



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-203-2019

C/ Agregados: 1056-7226-18

DECRETO N°

3159

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 MAYO 2021

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia Sandra Etcheverry, D.N.I. N° 13.284.004, en contra de la Resolución N° 11754-E-2019 de fecha 15 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, la Resolución atacada dispone rechazar el pedido de licencia por Artículo 84° de la Ley N° 3161/74, con goce de haberes solicitado por la Sra. Patricia Sandra Etcheverry, Kinesióloga titular de la Escuela Especial N° 11 "Prof. Luis Braille" de Palpalá, por el período del 2 de julio de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2018.

Que, en el Expediente N° 1056-7226-18, obra informe de Sección Licencias del cual surge que la recurrente ha hecho uso del Artículo 84° en reiteradas oportunidades y que es principalmente la motivación de la denegación.

Que, a la recurrente se le concedió en numerosas oportunidades distintas licencias por razones de salud de su esposo.

Que, esta situación se torna inasequible de sostener sin límite de tiempo, por lo que frente a circunstancias familiares como las presente en las que la quejosa no realiza labor luego de un lapso de tiempo considerado sensato, las licencias se conceden sin goce de haberes.

Que, en el Expediente N° 200-203/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia Sandra Etcheverry, D.N.I. N° 13.284.004, en contra de la Resolución N° 11754-E-2019 de fecha 15 de abril de 2019, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



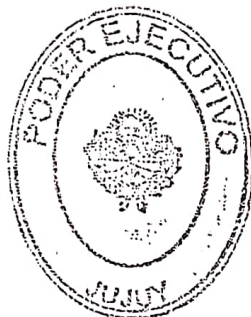
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

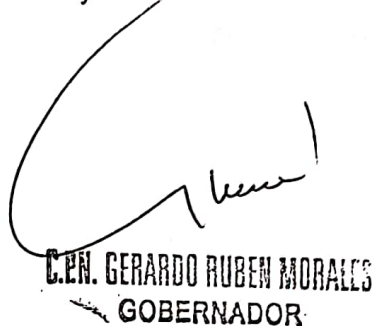
3159

E-

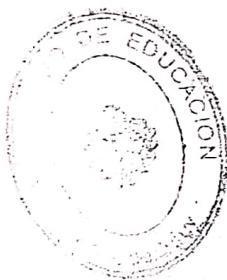
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

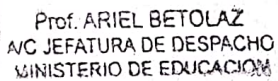

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
MC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION